

**ANEXO N° 03****TÉRMINOS DE REFERENCIA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINA MOLEDORA DE ARCILLA**

Área Usuaría	Oficina de Gestión de Proyectos
Meta Presupuestaria:	000001 - Conservación y Transmisión del Patrimonio Cultural
Actividad del POI:	Conservación y Restauración de las Estructuras Arqueológicas - 2347367
Denominación de la Contratación	Contratación de servicio alquiler de maquina moledora de arcilla.

1. FINALIDAD PÚBLICA:

Contar con las acciones orientadas a fortalecer la prevención de la afectación del patrimonio cultural, en concordancia con los objetivos estratégicos del sector.

2. ANTECEDENTES:

Con Informe N°06-2025/AWCCH/SUP/SMOCC-MARCAH, de fecha 19 de mayo de 2025 emitida por el supervisor de obra del PI: Muralla Oeste, solicita el requerimiento de servicio de alquiler de una maquina moledora para tierra arcillosa necesario para iniciar los trabajos de molido, por cuanto el insumo (arcilla) se encuentra en proceso de secado y pronto se iniciara la elaboración del mortero estabilizado para los trabajos de conservación.

3. OBJETIVO CONTRATACIÓN:

Contar con el servicio alquiler de maquina moledora de arcilla para actividades del componente de conservación como es la preparación de mortero estabilizado con la finalidad de optimizar rendimientos en el PI: "Recuperación del Subsector Muralla Oeste, Sector el Castillo de la Zona Arqueológica Monumental de Marcahuamachuco, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión - La Libertad".

4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**4.1. Actividades:**

El servicio consta de alquiler de maquina moledora de tierra/arcilla por una cantidad de 180 m3 a todo costo (traslado de equipo, instalación en el sitio, combustible, accesorios y operador de la maquina), con la finalidad de optimizar rendimientos para el mortero estabilizado.

4.2. Procedimiento:

No corresponde

4.3. Plan de trabajo:

No corresponde

4.4. Recursos a ser provistos por el proveedor:

El proveedor deberá proporcionar los siguientes recursos, necesarios para la adecuada ejecución del servicio:

- Maquina moledora de arcilla en buen estado de funcionamiento



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 007- MARCAHUAMACHUCO

UNIDAD EJECUTORA DE
INVERSIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Combustible a cargo del proveedor. Deberá garantizar autonomía diaria suficiente para cubrir hasta la culminación del molido del material (arcilla 180 m3).

4.5. Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias:

No corresponde.

4.6. Normas técnicas:

No corresponde.

4.7. Seguros:

No corresponde.

4.8. Prestaciones accesorias a la prestación principal:

No corresponde

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

El proveedor deberá garantizar que cuenta con todo lo necesario en equipamiento, herramientas y personal técnico a fin de poder cumplir con el servicio solicitado.

• Perfil del proveedor:

Persona natural y/o jurídica que realice prestaciones de servicio de alquiler de equipos de construcción, agroindustriales, abastecimiento de agregados, agua para obra y ferretería en general.

6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

6.1. Lugar:

El servicio se realizará en el Sitio Arqueológico Marcahuamachuco Sector el Castillo del Subsector Muralla Oeste, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión – La Libertad.

6.2. Plazo:

El plazo de duración del presente contrato se computa a partir del segundo día de obtener la orden de servicio que va ser contratado, hasta la culminación de moler la arcilla cuya cantidad es de 180 m3.

7. RESULTADOS ESPERADOS-ENTREGABLES:

No corresponde.

8. CONFORMIDAD:

La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco otorgará la conformidad correspondiente previa conformidad del residente, supervisor y/o inspector de obra.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

Por el servicio se pagará el monto referencial , al término del servicio prestado, previa verificación y conformidad del área usuaria.

10. CONFIDENCIALIDAD:

Al proveedor se le obliga a mantener la confidencialidad y reserva en el manejo de la información a la que se tenga acceso, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

11. PENALIDADES:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\begin{array}{rcl} \text{Penalidad diaria} & & 0.10 \times \text{monto} \\ = & & F \times \text{plazo en días} \end{array}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40.$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la PGE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

12. OTRAS PENALIDADES:

No corresponde.

13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

14. CLÁUSULA DE GARANTIA:

No aplica.

15. CLÁUSULA DE GESTION DE RIESGOS:

No aplica.

16. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la UE007 Marcahuamachuco.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la UE007 Marcahuamachuco, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UE007 Marcahuamachuco.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la UE007 Marcahuamachuco el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. CLÁUSULA SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Sello y Firma
Responsable del Área Usuaria